



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Y EL
HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS – IQUITOS.**

Conste, por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, con Ruc. N° 20103845590, domicilio legal en la calle Rufino Echenique N° 350, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representada por su Alcaldesa Arq. **Adela Esmeralda Jiménez Mera**, identificada con DNI. N° 16631741, que para efecto del presente Convenio se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de otra parte el **HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS-IQUITOS**, con RUC. N° 20451029046, debidamente representado por su Director **Hno. Américo Quispe Merino**, identificado con DNI N° 31189416, inscrito bajo la Partida N°00029578 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Loreto y con domicilio legal en Carretera Iquitos Nauta Km. 2.8 del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, a quien en lo sucesivo se le denominará "**HOGAR CLINICA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD, es una autoridad civil que representa la población de la jurisdicción de la Provincia de Maynas, Región Loreto. Su objetivo central esta orientado a la promoción del desarrollo, para ello implementar proyectos que logren el bienestar socio económico de los pobladores de su jurisdicción, establece alianzas con instituciones públicas y privadas que contribuyen a mejorar su intervención.

El **HOGAR CLINICA**, es una institución benéfica sin fines de lucro, reconocida a nivel nacional según la Ley Benéfica Nacional N° 13759 y se encuentra inscrita en la Ficha N° 653, asiento 01 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Loreto, de fecha 13.06.2000. Cuya finalidad es prestar servicios de atención a niños que presentan diagnósticos congénitos traumatológicos y neurológicos.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 2.2 Ley Orgánica de Municipalidades- ley N° 27972
- 2.3 Ley N° 27444, Ley de procedimientos Administrativos General.
- 2.4 LEY N°27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
- 2.5 Ley N° 27050, Ley General de la Persona Con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164.
- 2.6 Ley N°26842, Ley General de Salud.
- 2.7 Ley N° 27657, Ley Ministerio de Salud.
- 2.8 Decreto Supremo N°003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la ley N°27050, modificado por el decreto supremo N°003-2006-MINDES.
- 2.9 Acuerdo de Concejo N°076-2013-SO-MPM adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2013.


CLAUSULA TERCERA: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio Marco, coordinar y ejecutar acciones conjuntas para proponer e implementar servicios y actividades que fortalezcan las capacidades y oportunidades en beneficio de la población con menores recursos de la Provincia de Maynas. Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO


Los Objetivos Específicos son los siguientes:

- 4.1. Implementar y desarrollar en promoción de la salud para adopción de estilo de vida saludable y acciones para la prevención de riesgo.


- 
- 4.2 Implementar y desarrollar acciones para el acceso de las personas con discapacidad a la Rehabilitación Integral Oportuna.
 - 4.3 Canalizar mancomunadamente la cooperación internacional para el financiamiento de proyectos para la atención de la salud.
 - 4.4 Capacitar a las Institucionales Sociales en el tema de la discapacidad.
 - 4.5 Articulación Intersectorial y con la sociedad civil organizada.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:


- 
- 5.1 Elaborar un plan anual sobre las acciones, programas y proyectos a desarrollar de manera conjunta, el mismo que permitirá realizar actividades medicas de prevención y atención de la salud a la población asentadas en las zonas mas económicamente deprimidas de la Provincia de Maynas para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar el apoyo técnico con un profesional especialista para dicha finalidad.
 - 5.2 **LA CLINICA**, se compromete a efectuar un descuento significativo en la tarifa por los servicios médicos especializados a los trabajadores debidamente acreditados por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES



Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Gerencia de Desarrollo Social.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COORDINADORES GENERALES



LA MUNICIPALIDAD, designa como Coordinador General al Gerente de Desarrollo Social y por su parte **LA CLINICA**, designa como Coordinador al Director Médico; ambos tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones para la ejecución del presente convenio, con el apoyo de funcionarios, profesionales y servidores técnicos asistenciales y administrativos de cada institución.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes por lo cual deberán tener en cuenta lo establecido en la Clausula Decima del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES QUE IRROGEN GASTOS A LAS PARTES

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y apoyo que brinden voluntariamente otras instituciones, especialmente para la ejecución de actividades de capacitación.

CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de duración de (02) año a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prorroga se suscribirá una Addenda, el cual formará parte integrante de este Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la clausula anterior, las partes podrán introducir, modificaciones al presente como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

- 12.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.
- 12.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco de Cooperación, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 12.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 12.4 El término del convenio, no afectara la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu las partes celebrantes trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante el Arbitraje y se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1071, Decreto legislativo que norma el Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco de Cooperación, lo suscriben las partes, en la ciudad de Iquitos, a los 08 días del mes de MAY de 2013.

Por LA CLINICA


Hno. Américo Quispe Merino
Director Ejecutivo
Hogar Clínica San Juan de Dios-Iquitos



Por LA MUNICIPALIDAD


Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera
Aldesa
Municipalidad Provincial de Maynas